

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existen remanentes. Sírvasse proveer.

Palmira V, 30 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.905
PALMIRA V, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2021-00147-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordena la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se levantan las medidas cautelares decretadas; asimismo se ordena a la parte actora entregar el desglose de los documentos base de ejecución a la parte demandada, como quiera que reposan en su poder dado que la presente demanda fue admitida de conformidad con el decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por BANCO COOMEVA S.A “BANCOOMEVA”, quien actúa mediante apoderada judicial, en contra del señor JORGE ELIECER RINCON PARRADO, por pago total de la obligación.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos y entregarlos a la parte demandada.
3. ORDENAR a la parte demandante ENTREGAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada.
4. Por Secretaría revisar si existen depósitos judiciales y en caso positivo entregarlos a favor de la parte demandada.
5. No condenar en costas.
6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de Octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a866442cdd91f428e0478c86f050d95c3164e14d16114e75dc629661e93937d**

Documento generado en 03/10/2022 03:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>